



# Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



293

292

## Resolución de Alcaldía

N° 211-2019-A-MDCH/SG

Challabamba, 03 de diciembre del 2019

### VISTO:

El Informe N° 133-2019-PPTO-MDCH/EMVR emitido por el jefe de la Oficina de Planificación Presupuesto, con respecto con la conformación de la Comisión de Planeamiento Estratégico y Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital Challabamba encargada de la elaboración de los instrumentos de planeamiento estratégico (Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC, Plan Estratégico Institucional – PEI y Plan Operativo Institucional POI) de la Municipalidad Distrital de Challabamba, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 28607 y en concordancia con al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Numeral 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, dispone que es competencia de los gobiernos locales aprobar el Plan de Desarrollo local concertado con la sociedad civil;

Que, el literal “a” del artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidades tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial;

Que, el artículo N° IX del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, modificada con Resolución De

292 291



# Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



Presidencia de Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, la cual tiene por finalidad que los planes estratégicos de las entidades de la Administración Públicas estén articulados al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - PEDN, contribuir a que los recursos públicos se asignen con eficiencia y eficacia y contribuyan al desarrollo nacional, en función en a las prioridades establecidas en los procesos de planeamiento estratégico; promover que las entidades de la administración pública mejoren la coordinación interinstitucional en sus procesos de planeamiento estratégico, mejorando la capacidad de las entidades de la Administración Pública para identificar, priorizar, aprovechar y gestionar los riesgos del entorno

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PDC, se aprobó la "Guía de Planeamiento Institucional aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo establecer las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, valuación y mejora continua de las políticas y planes institucionales, siendo posteriormente modificada por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PDC, bajo cuyos lineamientos se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2020, de la Municipalidad Distrital de Independencia.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - CONFORMAR la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Challabamba, de naturaleza temporal, que estará conformada por:

- Presidente:
  - Sr. Bladimiro Álvarez Muñoz, Alcalde.
- Integrantes
  - CPC. Edson Mael Vásquez Ruiz  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto
  - Ing. Rolando Mayta Ururi  
Sub Gerente de Infraestructura
  - Ing. Henry Sanabria Villalva  
Sub Gerente de Desarrollo Económico
  - Prof. Guido Mamani Paddo  
Sub Gerente de Desarrollo Social
  - Ing. John Yuri Yauri Ccama  
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e)
  - Ing. John Yuri Yauri Ccama  
Jefe de la Unidad Formuladora.

La Comisión de Planeamiento Estratégico, tiene las siguientes funciones:

- a) Emitir lineamientos para el desarrollo del proceso de formulación del planeamiento estratégico del distrito.
- b) Aprobar el Plan de Trabajo para la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.





# Municipalidad Distrital de Challabamba

Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



- 291 290
- c) Convocar a reuniones de trabajo a los altos funcionarios del Distrito de Challabamba para concordar acciones relacionadas a la formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado, el Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.
  - d) Revisar y aprobar los productos que formule el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

Aprobar el Proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional y presentarlo al Titular del Pliego para su aprobación en Sesión de Consejo Municipal.

**Artículo Segundo.** - CONFORMAR el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Challabamba, responsable de la conducción del Proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, que estará conformada por:

- Secretaria Técnica del Proceso

CPC. Edson Mael Vásquez Ruiz  
Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

- Integrantes

- Ing. Rolando Mayta Ururi  
Sub Gerente de Infraestructura
- Ing. Henry Sanabria Villalva  
Sub Gerente de Desarrollo Económico
- Prof. Guido Mamani Paddo  
Sub Gerente de Desarrollo Social
- Ing. John Yuri Yauri Ccama  
Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (e)
- Ing. John Yuri Yauri Ccama  
Jefe de la Unidad Formuladora.
- Lic. Juan Carlos Ortiz Zegarra  
Jefe de la Oficina de Logística.

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico, tiene las siguientes funciones:

- a) Documentar y sistematizar el proceso metodológico de elaboración del PDLC, PEI y POI.
- b) Elaborar los productos requeridos en cada fase de la formulación del PDLC, PEI y POI.
- c) Redactar los informes de las sesiones y talleres que se realicen a lo largo de todo el proceso.
- d) Liderar los grupos en los talleres participativos.
- e) Formular el proyecto de PDLC, PEI y POI y presentarlo a la Comisión de Planeamiento Estratégico de la Municipalidad Distrital de Challabamba.
- f) Coordinar permanentemente con el Asesor designado por CEPLAN para la elaboración del PDLC, PEI y POI.

**Artículo Tercero.** - La Comisión y Equipo Técnico a que se refiere los artículos 1° y 2° de la presente Resolución, culminan sus funciones una vez aprobado el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), Plan Estratégico (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) del Distrito de Challabamba mediante Ordenanza Municipal.

290 289



# Municipalidad Distrital de Challabamba

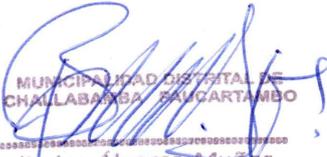
Zona del Parque Nacional del Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad



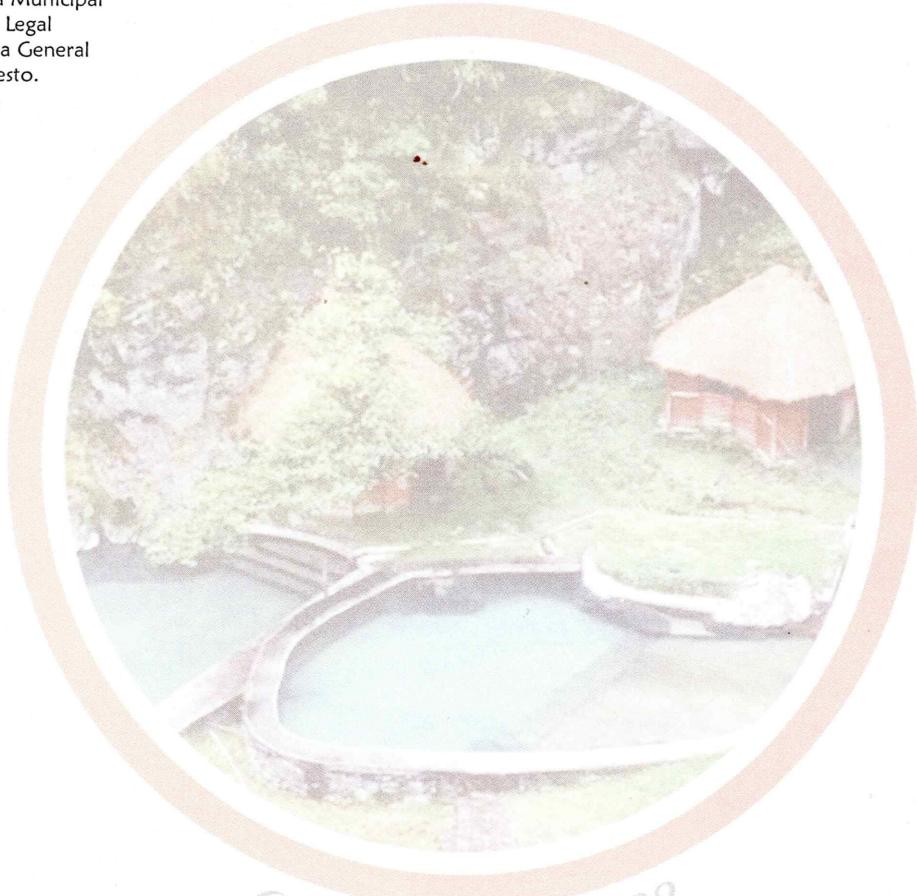
Artículo Cuarto. - Notificar a cada uno de los miembros de la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico el contenido de la presente Resolución.

Artículo Quinto. - Elevar copia de la presente Resolución al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA - PAUCARTAMBO  
 Bladimiro Álvarez Muñoz  
 DNI 10444525  
 ALCALDE

C.C.  
 Gerencia Municipal  
 Asesoría Legal  
 Secretaría General  
 Presupuesto.  
 Archivo.



Gestión 2019 - 2022

